

# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 02/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500750831

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA CARRERA 15 N 21-41 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23266 de 19/11/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

0

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23266 del 19 de noviembre de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con N.I.T 808001739-1

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSFORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1 De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13753168 de fecha 29 de enero de 2014 impuesto al vehículo de placa SSX036 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA Identificada con el NIT. 808001739-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia-en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

# III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*(...)*/:

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001-

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1

# "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13753168	29 de enero de 2014	SSX036

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13753168 de fecha 29 de enero de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA identificada con NIT. 808001739-1

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 808001739-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1 En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

*(...)* 

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

*(...)*"

En mérito de lo expuestó,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 808001739-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 10 código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT. 808001739-1, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA-GUAJIRA, en la CR 15 # 21-41, teléfono 3105630314, correo electrónico GRUPOTRANS7@HOTMAIL.COMo en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA, identificada con NIT 808001739-1 Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de noviembre de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS Aprobó. Ihovaria Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

J	ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13753168
	1. FECHA Y HORA 1.3753168
	ANO MES HORE TAXORS   100 01 02 03 04 05 08 07 00 19   República
	05 06 07 08 98 09 10 11 12 13 14 15 20 30 de Colombia Ministerio de Transporte Maria de Colombia Ministerio de Transporte Maria de Colombia Ministerio de Transporte Maria de Transporte Maria de Colombia Ministerio de Colombia Ministerio de Colombia Ministerio de Colombia Ministerio de Transporte Maria de Colombia Ministerio de C
A Pro-	2 \ 09   10   11   12   (16   17   18   19   20   21   22   23   40   50   Extended a Condent
	2, LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO DIRECCIÓN Y GIUDAD  VIA MENTO DE LA INFRACCIÓN DE LA INFRACIÓN DE LA INFRACIÓN DE LA INFRACCIÓN DE LA INFRACCIÓN D
	AN DE CRIAN DOG TRI ( a) AN CEL PRI AND GO TRI ( D) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	J. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)  A B C D E F G H I J K L M N Q P Q A S T U V W X Y Z
	ABCBEFGHHAKLMNOPOPOP(S)TUVWXYZ
2 - 1 2 - 2 2 - 2	ABCBEFGHTJRLMNOPORSTUVWXJYZ
	# PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS) 5. EXPUDIDA 7. CÓDIGO DE INPRACCIÓN  0 )1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
	0 1 2 (3) 4 5 5 5 8 SERVICIO
t.	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
	8. CLASE DE VEHÍCULO TO. DATOS DEL CONDUCTOR AUTOMÓVIL CAMIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	BUS MICROBUS CH 398102049 ++++
	BUSETA VOLQUETA VICENCIA DE CONDUCCIÓN  CAMPERO CAMION TRACTOR
2	GAMIGNETA TO OTRO  CAMIGNETA  MOTOS Y SIMILARES  ACMARIES VA SELLIDOS  ACMARIES VA SELLIDOS
	IN S. PROMETARIO D'AL VERICULO
	Rocka (1)15. Car 88H 45A-1961 (16/2011)
,	11. NOMBRE DE L'EMPRESA, ESTABLECIMIENTO E DOCATNO O POCIACION DE PADRES DE PARENTE L'ORDAN
	E THERO SOUNT SPECIAL OTO NO - LINE ACIDAL TO TARAJETA DE OPERACIÓN INCREMIDADE DE LA CARLETA
, a	THORSE TO SELECTION OF HEADING
	14 DATOS DEL AGENTI
	frata domo ( mag fene / 20141-
	PLAÇANO  NOTA: ELAGENTE DE TRANSITO O DE COLICIA DE CAPUL TERAS QUE RECIBA DILECTA O INCIRECTAMENTE DIFETICA DADIVAS PARA BETÁRDAN U ONTRACTO PROPIO DE SU CARGO, PICUPRIRA EN PRISON SEGUNDO ESTARI ECIDO EN EL CODICIO PENAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN.
2	PATIOS + STATUS + STA
	(Budocto) + Resports to green toward Working to place property
	(Invented) transports to green trained by the ports process
	*7. ESTE INFORME SE TEATRA CONO PRUEBA PARA E. WIGOU A LA INVESTIGACIO. I INDINSTRATIVA PUB PARTE DE LA AUTORIDAD COBRESPONDICHTE)
	FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA TESTIGO
	HIM & ALLANDER
	1 LAHE - CZ JAHOT N/9
	BAJO GRAY DAD DE JUNIUS C.C. No. C.C. No.

# **Superintendencia de Puertos y Transporte** República de Colombia





Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 2015550071031



Bogotá, 19/11/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA CARRERA 15 N 21-41 RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23266 de 19/11/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIAÑO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: \*FUNCIONARIO\*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

# Representante Legal y /o Aporlerado MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA CARRERA 15 N 21-41 RIOHACHA - LA GUAJIRA



Ciudad:80GOTA D.C.

Departamento:BOGOTA Di Código Postal:1102312 Envio:RN492154465CC

Nombrei Razón Social: MANGJO ESCOLAR ESPECIA TURISMO LTDA

Dirección: CARRERA 15 N 21

Cludad:RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIR/

Código Postal:4400021 Fecha Pre-Admisión: 1 9/1/2015 15 31:01

William or religious merce (IIII) (III) est. Mindle March and September (IIII) (III) est.

